



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0674-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	07/06/2016
Hora:	10:17:12.7...
Follos:	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatorias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 131-2820 del 25 de mayo de 2016, la sociedad **BLOCO INMOBILIARIA S.A.S** con Nit 900.958.031-5, a través de su Representante Legal el señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía número 3396184 y la señora **CATALINA ZULUAGA PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía número 43867654 con Tarjeta Profesional número 144542 actuando en calidad de Apoderada, solicitan ante la Corporación el trámite de **PERMISO PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso Doméstico e industrial en beneficio de la **PLANTA DE CONCRETO CONTEX** predio identificado con FMI 018-9091 ubicado en el Municipio de Marinilla.

Que la solicitud de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978), y Decreto-Ley 2811 de 1974 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de esta Corporación dictar auto de inicio de trámite y ordenar la evaluación técnica de la información allegada por el interesado.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO al Trámite Ambiental del **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, presentado por la sociedad **BLOCO INMOBILIARIA S.A.S** con Nit 900.958.031-5, a través de su Representante Legal el señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía número 3396184 y la señora **CATALINA ZULUAGA PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía número 43867654 con Tarjeta Profesional número 144542 actuando en calidad de Apoderada para uso Doméstico e industrial en beneficio de la **PLANTA DE CONCRETO CONTEX** predio identificado con FMI 018-9091 ubicado en el Municipio de Marinilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N°131-2820 del 25 de mayo de 2016 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: se informa a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N°. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones N°.112-1020 del 1 de abril de 2013, N° 112-1818 del 08 de mayo de 2015 y N° 112-3547 del 04 de agosto del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co/saqi/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-66/V.05



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porcín Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos, 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29,

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR por Estados lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Proceso: Tramite.

Asunto: *Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.*

Expediente: 054400224627

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Catalina Arenas Ospina– Fecha: 02 de junio de 2016 / Grupo Recurso Hídrico.
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.